

Todos ellos por no hacer constar la fecha de su nacimiento, y don Julián García-Antón García-Blanco, don Antonio Jiménez Rodríguez, don Cándido Lozano Delgado y don Pedro Jiménez Acero por no haber firmado la instancia.

Los aspirantes excluidos deberán hacer constar en correspondiente reclamación su fecha exacta de nacimiento, con expresión de día, mes y año; debiendo enviar aquellos que no han firmado la instancia, además, un breve escrito ratificándose en su deseo de participar en la oposición.

Madrid, 20 de enero de 1971.—El Director general, Juan G. Frías.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller (Pintor), que ha de prestar sus servicios en el Arsenal de la Zona Marítima del Mediterráneo.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Maestro de Taller (Pintor), que ha de prestar sus servicios en el Servicio Técnico de Casco y Maquinas e Instalaciones Navales en Tierra del Arsenal de la Zona Marítima del Mediterráneo.

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Capitan General de la Zona Marítima del Mediterráneo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Mediterráneo las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitan de Navío Ingeniero don Angel Duarte Sánchez.

Vocal: Capitan de Máquinas don José Luis López Martínez.

Vocal-Secretario: Maestro de Arsenales don José Carmona Abad.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata, y formación profesional correspondiente.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional, definidas en las categorías laborales básicas I Grupo técnico B) No titulados, apartado b), Talleres generales, de la Reglamentación de trabajo.

Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto de 20 de octubre de 1967 y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas (4.440 pesetas).
- Plus complementario de dos mil ciento ochenta pesetas (2.180 pesetas).
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses, y la jornada laboral, de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar

de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 1/1989 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 20 de enero de 1971.—El Director, Vicente Alberto y Lloveras.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se aprueba el programa oficial que ha de regir en los ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnico Fiscales del Estado

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 9 de enero de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 329, segunda columna, tema 39 de Derecho civil, dice: «Contrato preliminar y preparatorio» en lugar de «Contrato preliminar o preparatorio».

Tema 47 de Derecho civil, dice: «El mandato» en lugar de «El comodato».

En la página 330 primera columna, tema 13 de Derecho mercantil, dice: «Nulidad de la función» en lugar de «Nulidad de la fundación».

En la misma página, segunda columna, tema 45 de Derecho mercantil, dice: «Préstamos con garantías de efectos y valores» en lugar de «Préstamos con garantías de efectos o valores».

En la página 331, primera columna, tema 54 de Derecho mercantil, dice: «Los supuestos de la supresión» en lugar de «Los supuestos de la suspensión».

Tema 57 de Derecho mercantil, dice: «Sus elementos personales: El naviero, el capital y la dotación del buque» en lugar de «Sus elementos personales: El naviero, el capitán y la dotación del buque».

Tema 5 de Derecho administrativo, organización y procedimiento financiero dice: «Sus relaciones de la Administración del Estado» en lugar de «Sus relaciones con la Administración del Estado».

En la página 331, segunda columna, tema 21 de Derecho administrativo, organización y procedimiento financiero, dice: «Atribuciones de los Ministros, de los Subsecretarios, de los Directores generales y de los Subsecretarios generales Técnicos. Conflictos de atribuciones» en lugar de «Atribuciones de los Ministros, de los Subsecretarios, de los Directores generales y de los Secretarios generales Técnicos. Conflictos de atribuciones».

En la página 332, primera columna, tema 3 de Derecho financiero, dice: «Ingresos de Derechos públicos» en lugar de «Ingresos de Derecho público».

Tema 9 de Derecho financiero, dice: «La codificación tributaria del Derecho comparado» en lugar de «La codificación tributaria en el Derecho comparado».

En la página 332, segunda columna, tema 17 de Hacienda Pública y política fiscal, dice: «Presupuesto cíclico» en lugar de «Presupuesto ciclico».

Tema 2 de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, dice: «Los impuestos sobre el volumen de negocios y las relaciones económico internacionales» en lugar de «Los impuestos sobre el volumen de negocios y las relaciones económico-internacionales».

En la página 333, primera columna, tema 8 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, dice: «Método para la determinación del valor añadido» en lugar de «Métodos para la determinación del valor añadido».

Tema 9 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, dice: «Informe Carter» en lugar de «Informe Cartera».

En la página 334, primera columna, tema 3 del Impuesto General sobre las Sucesiones e Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dice: «La participación de la herencia y su trascendencia en relación al impuesto» en lugar de «La partición de la herencia y su trascendencia en relación al impuesto».

En la página 334, segunda columna, tema 13 del Impuesto General sobre las Sucesiones e Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dice: «Especial consideración de las adjudicaciones de bienes con ocasión de estos actos» en lugar de «Especial consideración de las adjudicaciones de bienes con ocasión de estos actos».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de diciembre de 1970 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Médico de Guardia en la Gran Residencia de Ancianos.

1.º Sr.: Vacante una plaza de Médico de Guardia en la Gran Residencia de Ancianos de Madrid, clasificada en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, con el coeficiente 4 y a cubrir por oposición libre.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Decreto 1411/1968, de 27 de junio, de la Presidencia del Gobierno, reglamentando el ingreso en la Administración Pública; Decreto 1667/1960, de 7 de septiembre, sobre desconcentración y transferencia de funciones; lo dispuesto en el Decreto 2335/1963, de 10 de agosto, estableciendo normas especiales sobre oposiciones y concursos-oposiciones para cubrir plazas de Médicos dependientes de este Departamento, ha tenido a bien convocar oposición para proveer la vacante antes citada, con sujeción a las normas que a continuación se expresan:

Primera.—El número de plazas a cubrir es el de una.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad ni defecto que impida el normal ejercicio de la función.
- Observar buena conducta moral.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Haber cumplido el Servicio Social de la Mujer antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo 11 de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, o estar exentos de dicho servicio los opositores femeninos.

Tercera.—El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias se presentarán en la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, o conforme indica el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos civiles u oficinas de Correos, dirigidas al Director general de Política Interior y Asistencia Social en unión de 250 pesetas por gastos de oposición, y acompañadas de una relación de servicios.

Los residentes en el extranjero podrán presentarlas en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales se remitirán por correo certificado a cuenta del interesado.

Quinta.—Los aspirantes indicarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen el día que finalice el plazo de presentación de las mismas, todos los requisitos exigidos en la norma segunda para tomar parte en la oposición, con la excepción apuntada en la norma segunda, g), por lo que se refiere al Servicio Social de la Mujer.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta; de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite.

Asimismo los aspirantes formularán en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, como requisito previo a la toma de posesión, en caso de que resulten aprobados.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y contra la misma podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el plazo de quince días, al amparo y en las condiciones que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Séptima.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales pertenecientes a la relación nacional de examinadores de personal hospitalario confeccionada por la Dirección General de Sanidad, y actuará en la forma que determina el Decreto de 10 de agosto de 1963, después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, en la calificación de los ejercicios, el funcionario que se designe, a tenor del artículo octavo del citado Decreto. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los opositores podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octava.—El programa que regirá en la oposición es el que a continuación de estas normas se inserta.

Novena.—La oposición tendrá lugar en Madrid y dará comienzo en un plazo mínimo de tres meses y máximo de ocho, contados a partir de la publicación de estas normas en el «Boletín Oficial del Estado». Los anuncios indicando el local, día y hora del comienzo de la oposición serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación como mínimo a dichas fechas.

Décima.—La oposición constará de cuatro ejercicios:

El primero consistirá en la exposición verbal de una Memoria sobre el concepto general de la disciplina propia de la vacante y organización del servicio.

El segundo consistirá en la exposición oral, durante un tiempo que no podrá ser inferior a una hora ni exceder de noventa minutos, de dos temas sacados a la suerte del programa que rige la oposición.

En el tercer ejercicio desarrollarán por escrito, durante el plazo máximo de cuatro horas, dos temas del mismo programa sacados a la suerte, iguales para todos los opositores.

El cuarto ejercicio será práctico, en la extensión y forma que determine el Tribunal.

Undécima.—Todos los ejercicios se practicarán según el orden señalado en la norma precedente y serán eliminatorios y públicos, puntuándose todos ellos con arreglo al siguiente único baremo: cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo la mínima de cinco puntos para poder ser admitido a la práctica del siguiente. Las calificaciones de los opositores se harán por medio de papeletas, una de cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la puntuación que haya merecido. El escrutinio se hará en cada ejercicio para cada opositor, se sumarán los puntos consignados y el total se dividirá por el número de papeletas computadas. El cociente obtenido constituirá la calificación. La final será la suma total de puntos obtenidos por cada opositor en los cuatro ejercicios y marcará el orden de preferencia para la propuesta que formule el Tribunal.

En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer a este Ministerio mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada. En caso de igualdad entre dos aspirantes o más, el Tribunal tendrá en cuenta el mayor número de años en el ejercicio de la profesión para establecer el orden de colocación, bien entendido que únicamente se considerará aprobado y será objeto de la propuesta del Tribunal el aspirante elegido.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden, en el tablón de anuncios del local que oportunamente se señale.

Duodécima.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el que hubiese aprobado por orden de puntuación y elevará a la Superioridad en el plazo de tres días finalizado el último ejercicio, la propuesta de nombramiento a favor del opositor aprobado. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excepciones de la plaza convocada.

Decimotercera.—El aspirante propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza vacante presentará en la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o testimonio notarial del mismo.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeles.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local.
- Certificado médico expedido por el Director facultativo de la Gran Residencia de Ancianos de que reúne las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la función.
- Certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de su exención si el opositor aprobado fuese femenino.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que, citados en esta norma, ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio